



N° 43

LA PLATA, martes 9 de junio de 2009

## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

- SUMARIO
- \* RESOLUCIÓN N° 3804, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "TEAMSEG S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN N° 2182, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL JUNÍN, LA "COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA GENERAL VIAMONTE".
  - \* RESOLUCIÓN N° 2184, ASCENDIENDO AL PERSONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y PERSONAL DE APOYO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
  - \* RESOLUCIÓN N° 2190, DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
  - \* RESOLUCIÓN N° 2193, AUTORIZANDO INCORPORACIONES COMO PROFESORES Y RECONOCIENDO DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y VIGILANCIA - INSTITUTO QUÁNTICO- DE QUÁNTICO S.A.
  - \* RESOLUCIÓN N° 2194, FIJANDO EN FORMA PROVISORIA LA BASE OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE PATRULLA RURAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD DE DISTRITO ZÁRATE.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1690, SANCIONANDO Y ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "VIGILAN S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN N° 2395, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MERCURIO S.R.L."
  - \* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.

#### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de diciembre de 2008.

**VISTO** el expediente N° 21.100-379.564/03, correspondiente a la causa contravencional N° 276, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TEAMSEG S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15 y 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a TEAMSEG S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada TEAMSEG. S.R.L. con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Colectora Oeste N° 2362 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de la infracción de los artículos 15 y 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadoras de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3804.  
EXPEDIENTE N° 21.100-379.564/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 29 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-19.850/07, por el cual se propicia la creación de la "Comisaría de la Mujer y la Familia General Viamonte", en la localidad de Los Toldos, Partido de General Viamonte y,

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta es impulsada por el señor Intendente Municipal del partido de General Viamonte;

Que su creación es avalada por la Jefatura de Seguridad Departamental Junín, contándose con los recursos humanos y logísticos para materializar su implementación;

Que a los fines propuestos, la Municipalidad de General Viamonte, cede en comodato un inmueble de su propiedad, para ser destinado como base operativa de la dependencia policial a crearse, sito en calle España y Bolívar, localidad de los Toldos Partido de General Viamonte, para ser utilizado como sede de dicha unidad policial especializada;

Que efectuado el estudio respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento, habrá de contribuir de manera efectiva al abordaje de los casos de violencia que se presentan en la comunidad, jerarquizando su capacidad de respuesta y actividad preventiva, permitiendo, a través de la centralización de tales conflictos, estudiar su variación y comportamiento, con el objeto de minimizar los efectos disfuncionales, que elevan la criminalidad y controlarlos;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, no se han observado inconvenientes, desde el ámbito orgánico-funcional, para su concreción;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval del señor Superintendente de Coordinación Operativa y del señor Subsecretario de Seguridad;

Que se han cumplido los trámites administrativos necesarios para el dictado del correspondiente acto administrativo, en el marco de lo normado por los artículos 4º y 7º de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura de Seguridad Departamental Junín, la "**Comisaría de la Mujer y la Familia General Viamonte**", con rango de Comisaría clase "C".

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar la base operativa de la Dependencia creada en el Artículo 1°, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 115, Parcela 1h, Matrícula 6118, sita en calle España y Bolívar de la localidad de Los Toldos, Partido de General Viamonte.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar al señor Intendente Municipal de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo, dar al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2182.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 4 de junio de 2009.**

**VISTO** que la Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, declaró el estado de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de dicho plexo normativo autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia, así como también el reagrupamiento del mismo, propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente;

Que en orden a las facultades extraordinarias que otorga la citada Ley de Emergencia, en cuanto a los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, deviene oportuno y conveniente resolver el ascenso de aquellos agentes que reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destacan por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría Administrativa y la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05 y el Decreto N° 1766/05 modificado por Decreto 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD al grado inmediato superior, al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO UNO, que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD al grado inmediato superior al personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO DOS, que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los ascensos de grado se harán efectivos a partir de la fecha en que se acredite la aprobación del examen de aptitud psicofísica y del curso de reentrenamiento cuando corresponda, a la que quedarán supeditados, debiendo la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial y el Área Sanidad, remitir en forma inmediata los certificados correspondientes a la Dirección de Personal Regímenes Policiales.

**ARTÍCULO 4.-** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal -, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2184.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ANEXO 1**

**A CAPITÁN EL TENIENTE PRIMERO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	LEIVA JORGE ERNESTO	18439856	1967	018496

**A TENIENTE EL SUBTENIENTE**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	JARA JOSÉ LUIS	11371506	1954	105553

**ANEXO 2**

**AGRUPAMIENTO PROFESIONAL**

**A INSPECTOR EL CAPITÁN**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	MACRINOS NICOLÁS ALONSO	11797594	1955	16938

**A CAPITÁN EL TENIENTE PRIMERO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	CORTES JORGE ANTONIO	17677721	1966	22728

**AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO**

**A INSPECTOR LA CAPITÁN**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	GALLINOTTI SONIA ELISABET	17466292	1966	17158

---

**LA PLATA, 4 de junio de 2009.**

**VISTO** que deviene oportuno resolver el pase a situación de retiro activo obligatorio de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes compilados surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos agentes que reúnan los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo obligatorio, del personal cuyos datos de individualización se consignan a continuación, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05 y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos:

**COMISIONADO**

COSIMANO, Daniel Omar (DNI. 12.152.482 - clase 1958).

**INSPECTORES**

PAEZ, Máximo Alejandro (DNI. 12.567.556 - clase 1959).

PAOLETTA, Carmelo (DNI. 10.757.633 - clase 1953).

RUCCI, Rodolfo Norberto (DNI. 12.653.358 - clase 1959), a quien para regularizar la situación, se le limita la función de Subdirector del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich" asignada por Resolución 11117 N° 98/00.

TERRER, Luis Fernando (DNI. 11.219.397 - clase 1954), a quien se le limita la designación en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Junín dispuesta por Resolución N° 128/08.

**CAPITÁN**

CASTILLO, Catalina Dominga (DNI. 13.011.313 - clase 1957).

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2190.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 4 de junio de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100 - 852.258/07, su acumulado N° 21.100 - 852.258/07 alcance I y su agregado N° 21.100 - 852.258/07 alcance II, correspondiente al "Centro de Capacitación y Vigilancia - Instituto Quántico- de Quántico S.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 373 / 456 y 464 / 469 del presente, se encuentran solicitudes de ampliación del cuerpo docente y designación de nuevos profesores, aportando documentación a tales efectos;

Que a fojas 457 luce nota presentado por el Director Oscar Ernesto Magnifico solicitando el cambio y proponiendo en su reemplazo al Sr. Héctor Nicolás Blanco, integrante del plantel docente;

Que a fojas 458/463 se agregan copias certificadas del acta de directorio de la empresa "QUÁNTICO S.A.", donde se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Oscar Ernesto Magnifico y designar en el cargo de Director del Centro de Capacitación al Sr. Héctor Nicolás Blanco;

Que la Asesoría Letrada a fojas 471, entiende... "que no habría objeciones jurídicas respecto a la incorporación de los nuevos profesores" y "en esta instancia solamente restaría el dictado del acto administrativo que autorice la designación del nuevo Director del Centro de Capacitación";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 18 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la incorporación de los Sres. Paula Anabela GASPERI D.N.I. N° 27.500.109, Edgardo Rufino OVIEDO L.E. 7.603.897, Daniel Enrique MENSES D.N.I. N° 10.459.071, Oscar Andrés SCHMITZ D.N.I. N° 22.644.912, Juan Manuel VERDUN D.N.I. N° 27.787.720 y Rodolfo Raúl PARDO D.N.I. N° 4.991.962, como profesores del Centro de Capacitación y Vigilancia -Instituto Quántico- de Quántico S.A.

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer como Director del Centro de Capacitación y Vigilancia - Instituto Quántico- de Quántico S.A., al Sr. Héctor Nicolás BLANCO L.E. N° 8.308.309, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2193.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 4 de junio de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 4.121-0726/06, por el cual el Municipio del Partido de Zárate impulsa la instalación de la base operativa de la Patrulla Rural Zárate en un predio cedido por el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), y

**CONSIDERANDO:**

Que las gestiones llevadas a cabo por la Municipalidad ante el Organismo Nacional se encuentran en plena ejecución, habiéndose otorgado, mediante Disposición N° 41/06, de fecha 16 de febrero de 2006 (artículos 1° y 2°) el permiso de uso precario y gratuito respecto de un inmueble, para la habilitación de una Dependencia Policial, por parte de este Ministerio de Seguridad;

Que no obstante los términos de dicha disposición aún resta perfeccionar los derechos aludidos mediante el instrumento jurídico pertinente;

Que resulta prioritario para esta Cartera disponer de los bienes necesarios para materializar formalmente la puesta en funcionamiento de la Patrulla Rural Zárate, fijando la base operativa de la misma, posibilitando de esta manera, cumplir con las competencias que le son propias en orden a lo normado en los artículos 90, 92, y 94 de la Ley N° 13.482;

Que evaluadas las alternativas posibles para fijar la base operativa, se ha estimado oportuno que la misma en forma provisoria se materialice en el edificio de la Comisaría Zárate Seccional Segunda "Lima" hasta tanto se construya el edificio de su sede definitiva;

Que la iniciativa cuenta con el aval de la Subsecretaría de Seguridad y de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y artículo 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar la base operativa de la Estación de Patrulla Rural de la Policía de Seguridad de Distrito Zárate, en forma provisoria y hasta tanto se construya su sede definitiva, en el edificio asiento de la Comisaría Zárate Seccional Segunda "Lima", ubicada en calle 12 N° 642 de la localidad de Lima, Partido de Zárate.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2194.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.**

**VISTO** el expediente 21100 - 535.845/03 correspondiente a la causa contravencional número 0633, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15, 17 y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULOS 15 y 17 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**VIGILAN S.R.L.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1 / 1 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo Supermercado Norte, sito en calle Catamarca número 1965, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En la oportunidad se constató la presencia del vigilador Rubén Darío Caimmi, quien no exhibía credencial habilitante y portaba un equipo de comunicaciones;

Que a fojas tres (fs. 3) luce informe integral que indica que la prestadora se encuentra habilitada, el objetivo y el vigilador, se encuentran declarados, no así el equipo de comunicaciones;

Que a fojas ocho / ocho vuelta (fs. 8 / 8 vta.) obra notificación al Jefe de Seguridad de la encartada para que preste declaración indagatoria en los términos del artículo 65 del Decreto Ley 7647/70;

Que a fojas diecisiete / veintiuno (fs. 17 / 21) obran escrito de descargo y documentación, aportados por el Jefe de Seguridad de la encartada, en lo que hace referencia que la credencial del vigilador fue entregada por la Autoridad de Aplicación con posterioridad al acta labrada;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, utilizando medios de comunicación no declarados;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a declarar los medios de comunicación utilizados en la función de seguridad, conforme lo determine la reglamentación y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley 12297 y 15 del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cuarenta y ocho / cuarenta y ocho vuelta (fs. 48 / 48 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley 12297 y 15 del Decreto 1897/02, asimismo no se hallarían reunidos los extremos que configuren una infracción al artículo 17 de la Ley 12297 y 17 del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGILAN S. R. L.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**VIGILAN S.R.L.**", con domicilio real en calle Sarmiento número 751 entre Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos, por parte de la prestadora de servicios de seguridad, la utilización de medios de comunicación no declarados (artículos 15 y 48 de la Ley 12297 y 15 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2º.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S. R. L. de la infracción al artículo 17 de la Ley 12297 y artículo 17 del Decreto 1897/02, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren infracción a los citados artículos.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1690.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-535.845/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN**  
**Ministro de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.**

**VISTO** el expediente 21100 - 534.091/03 correspondiente a la causa contravencional número 0513, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 27 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MERCURIO S.R.L.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en la sede de la prestadora de servicios de seguridad "**SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MERCURIO S.R.L.**". En la oportunidad se constató la presencia de una persona quién manifestó encontrarse en el lugar en forma circunstancial desconociendo donde se hallaban los libros por no ser empleado;

Que a fojas tres (fs. 3) luce informe integral que indica que la empresa **SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MERCURIO S.R.L.**, se encuentra habilitada;

Que a fojas diez / once vuelta (fs. 10/11 vta.) obra notificación al Jefe de Seguridad de la encartada para que preste declaración indagatoria en los términos del artículo 65 del Decreto Ley 7647/70;

Que se certifica que no se recibió escrito de descargo por parte de la encartada, conforme a lo obrante a fojas trece (fs. 13);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, éste es el incumplimiento por parte de la empresa de llevar los libros, rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación y de exhibirlos, cuando ésta así lo requiera;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la encartada la obligación de exhibir los libros ante el requerimiento de la Autoridad de este Organismo, conforme lo determine la reglamentación y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y artículo 27 del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas quince / quince vuelta (fs. 15 / 15 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MERCURIO S.R.L.**", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MERCURIO S.R.L.**", con domicilio real en calle Agustín Álvarez número 1502, piso 1º, oficina 1º, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos, el incumplimiento por parte de la empresa de llevar los libros, rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación y de exhibirlos, cuando ésta así lo requiera (artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2395.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-534.091/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN**  
**Ministro de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO**

Sargento (S.G.) Legajo N° 132.300 VIEGAS, Dino Marcelo, perteneciente al Puesto de Vigilancia Open Door, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-06-09.

Oficial de Policía Legajo N° 167.627 ESCOBAR, Marina Alejandra, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Balcarce, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-06-09.

**Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA**  
**Auditora General de Asuntos Internos**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar**

**Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar**

